

RAD.020 2014 00767 00

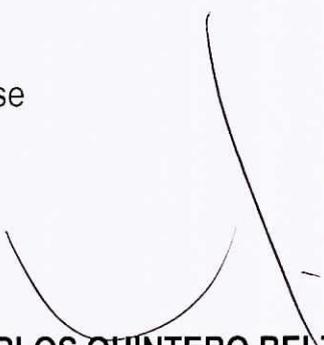
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 944

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el Despacho Comisorio No.057 del 10 de febrero de 2015. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


Juzgado
Civil
Municipal
de
Santiago de Cali
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 011 2012 00490 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 260
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **ESPERANZA GUTIERREZ PEREZ** identificada con C.C. 38.855.602 en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$44.160.250.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD.011 2015 00303

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 953

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

Visto el escrito que antecede y como quiera que en el mismo, el apoderado judicial de la parte actora solicita entrega de títulos judiciales, manifestando que la liquidación de crédito se encuentra aprobada, observa el Despacho, que no le asiste razón, pues a la fecha no se ha aportado a esta sede judicial liquidación de crédito y lo que se procedió a liquidar y a aprobar son las costas procesales (fol. 49 y 50), en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

.-POR SECRETARIA oficiese al Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.417.696 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$2.545.440.00)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Sala Administrativa
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

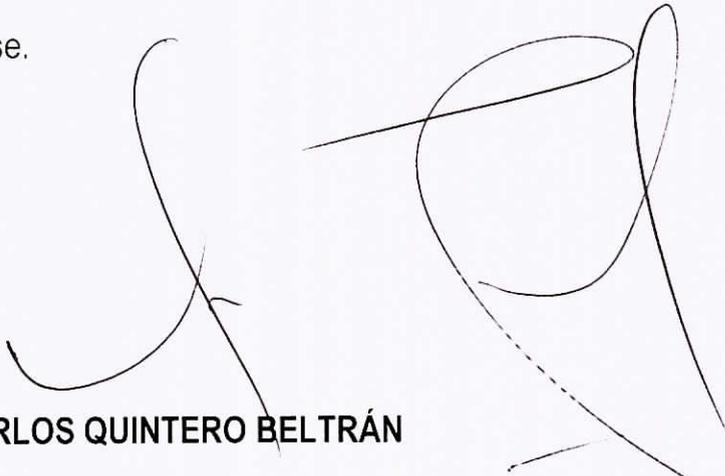
RAD. 028 2013 00071 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 259
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a la demandada, señora **MARÍA DE LOS REMEDIO VARELA MARMOLEJO (C.C. 31.237.329)** como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP COLOMNA** ante el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD.032 2014 00143 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 947

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la comunicación procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Póngase en conocimiento del interesado para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



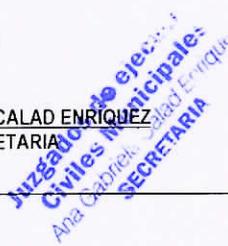
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA



RAD.001 2013 00732 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 946

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 244 del 09 de abril de 2015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD.013 2010 00625 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 941

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2802 del 27 de noviembre de 2015, procedente de CORTOMETAL S.A.S. Pongase en conocimiento de la parte actora para los fines que estime convenientes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez

RAD.016 2014 00899 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 942

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

- En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se le **REMITE** a folio 27 del presente proceso, en el cual reposa el oficio dirigido al Despacho de origen y la fecha en que fue radicado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD.026 2013 00434 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 943

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

- **GLOSAR** a los autos la respuesta al oficio No. 02 2024 del 23 de septiembre de 2015 procedente de la POLICÍA NACIONAL. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Ana G. Calad Enríquez
SECRETARIA

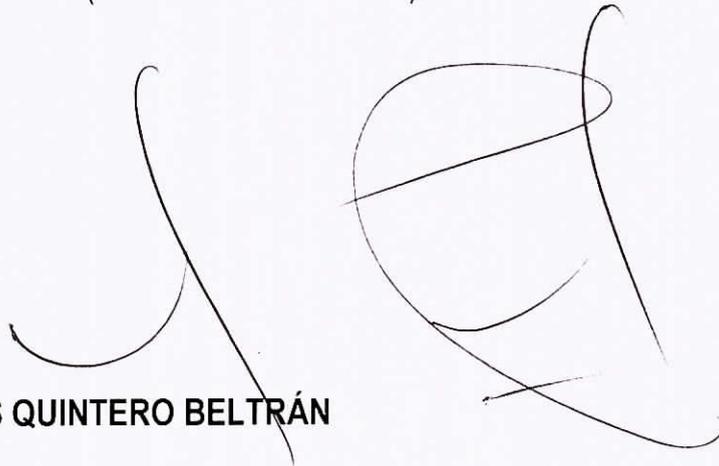
RAD. 010 2012 00515 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 932
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora de fecha 10 febrero de 2.016, este Juzgado:

RESUELVE:

.- RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición, por haberse presentado extemporáneamente (artículo 318 del C.G.P.).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria
Ana Gabriela Calad Enríquez**

RAD.013 2015 00481 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 950

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega al apoderado judicial de la parte demandante, Dr. **LUIS ALFONSO RAMÍREZ AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.942.557 de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$458.056.00)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

002
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD.024 2015 00828 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 949

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 2325 del 14 de agosto de 2015, allegado por la parte actora.

2.- **EN ATENCIÓN A** la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas **YWY-27C**, **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición del mencionado vehículo donde aparezca inscrito el embargo del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD.011 2010 00769 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 948

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 08-2011-00306-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 267

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, febrero 29 de 2016

Vistas las peticiones que anteceden presentadas por la parte demandante y el ejecutado en el presente proceso, **oficiese** al Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, para que se sirva hacer entrega al demandado OSCAR ALEJANDRO BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.103.840 de Cali, de los títulos judiciales constituidos por cuenta de este proceso, como excedente del embargo.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 46 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa-

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: MARZO 01 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00156 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 263

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

En atención al escrito que antecede, **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar a al demandado **BETTY LEON MENDEZ** como producto del remate dentro del proceso por jurisdicción coactiva que adelanta el **MUNICIPIO DE CALI – TESORERIA GENERAL-**. Sobre los bienes inmueble identificados con M.I. 370-466153 y Código Catastral 760010198500020811080107. **Por secretaria librese el Oficio.**

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

23

RAD. 025 2014 00810 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 262
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **RAMON EMILIO RODRIGUEZ SANTOS (C.C. 6.349.551)** en el Depositado Centralizado de Valores **"DECEVAL"**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$21.690.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00021 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 261

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado la sociedad **FRANCISCO ESCOBAR S.A.S., (Nit. 890.329.793)** en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$85.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 018 2014 01042 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 931

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Visto el escrito que antecede y como quiera que **COLPENSIONES** en oficio visible a folio 22 del presente cuaderno informa del embargo del 30% sobre los salarios, prestaciones, primas ordinarias y extraordinarias y demás emolumentos de la señora **BLANCA YANETH JIMENEZ MARTINEZ** el despacho:

RESUELVE:

1.- DECRÉTESE el embargo y retención del 20% de la pensión y demás factores salariales devengado por la demandada **BLANCA YANETH JIMENEZ MARTINEZ** identificado con C.C. 31.143.882 en **COLPENSIONES** Se limita la medida en la suma de \$ **16.539.800,00**. Oficiése al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el artículo 593 C.G.P.

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- PREVIO a decretar el embargo de remanente **REQUIERASE** a la parte actora para que se sirva indicar la radicación y las partes dentro del proceso que se lleva en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de esta ciudad.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00618 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 925
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención a los escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos la devolución del despacho comisorio No. 02-104 del 17 de mayo de 2015, sin diligenciar. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- **EN ATENCION** a la solicitud precedente, **POR SECRETARÍA, EXPÍDASE** la reproducción del despacho comisorio N° 02-104, librado por este despacho para llevar acabo la diligencia de secuestro del 50% del derecho de propiedad del demandado **JESUS MARÍA FOLOR BARRERA** del bien muebles identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-393434 de la oficina de instrumentos públicos de Cali., con los insertos del caso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00376 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 930

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

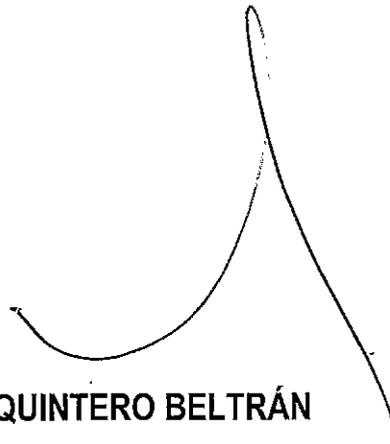
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho:

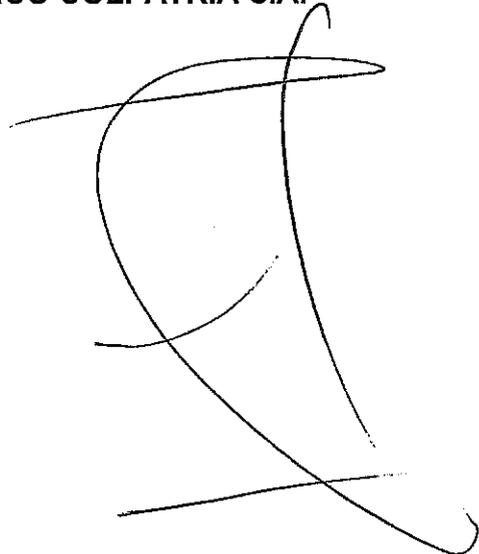
RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales de los oficios circulares a las entidades bancaria ordenado por auto de sustanciación No. 4565 de fecha 24 de septiembre de 2.015 (fl 10 C2), en consecuencia por secretaría líbrese los oficios circulares a las diferentes entidades Bancarias indicándole la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia y el nombre del demandante **RF ENCORE S.A.S.** cesionario **BANCO COLPATRIA S.A.**

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2009 00494 00

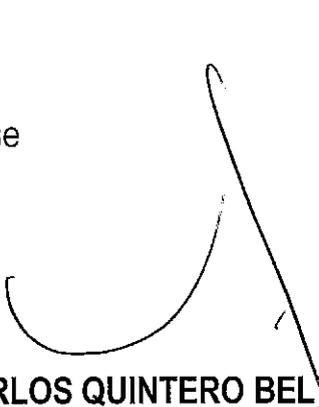
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 938

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN al escrito que antecede, **REMÍTASE** al memorialista a folio 17 del presente cuaderno, en el cual reposa la respuesta de DECEVAL.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Elección
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00376 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 256

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

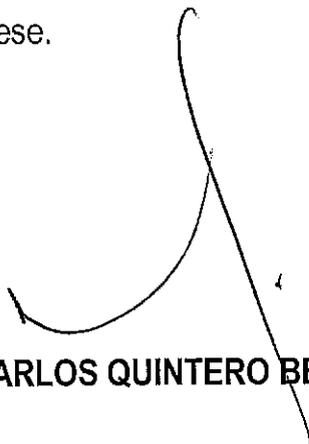
De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

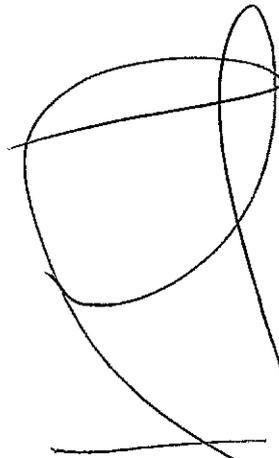
.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **ASHE LOPEZ FARALLONES LIMITADA** (Nit. 800.008.186-1), **FREDERICK WILLIAM ASHE AHRENS** (C.C. 6.078.408) y **DIANA PATRICIA LÓPEZ DE ASHE** (C.C. 66.725.878) en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$16.630.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 022 2009 01285 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 927

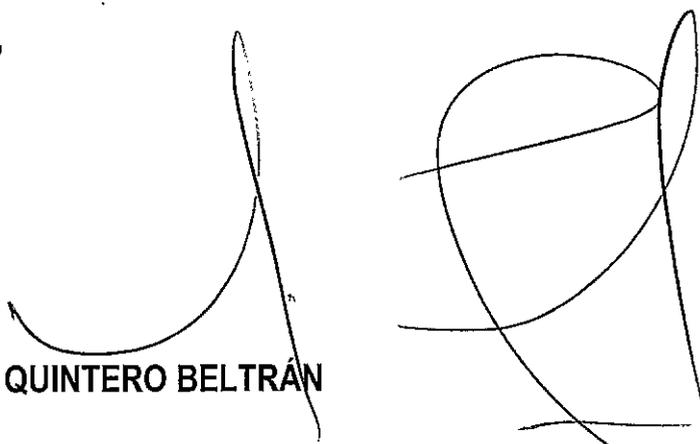
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Visto el escrito que anteceden el despacho:

RESUELVE

.- Por la secretaría de ejecución córrase el respectivo traslado a la parte contraria del **RECURSO DE REPOSICION** presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 Marzo DE 2016
**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

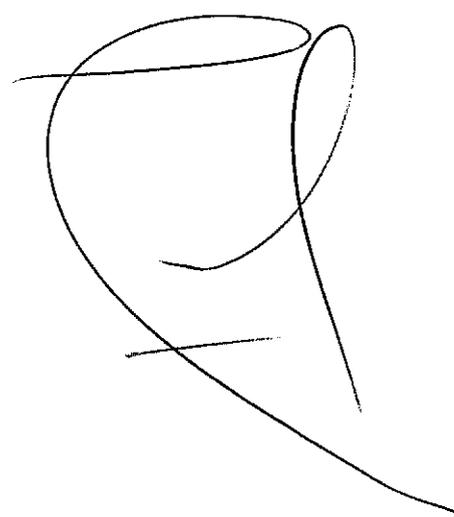
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 021 2009 00611 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 937
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.-GLOSAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de SURAMERICANA. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00412 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 254

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

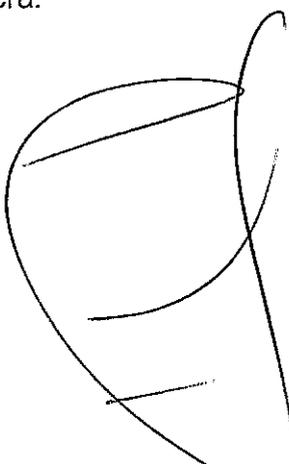
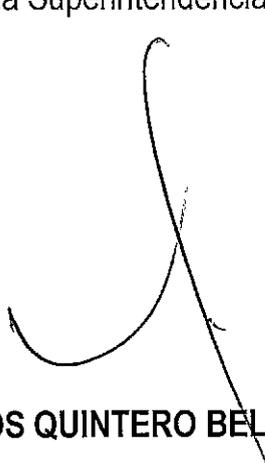
RESUELVE:

- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTS, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **JUAN MANUEL HERNANDEZ ARISTIZABAL** identificado con C.C. 1.130.602.108 en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$27.0000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00412 00
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 928
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Visto el escrito que anteceden el despacho:

RESUELVE

.- Previo a dar trámite a la solicitud precedente allegada por la apoderada judicial de la parte actora la abogada **MARIELA GUTIERREZ PÉREZ**, se **REQUIERE** para que aclare la antedicha petición, toda vez que el presente proceso se encuentra activo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00621 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 257

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

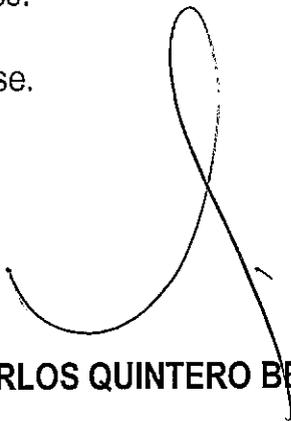
RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **RAFAEL EDUARDO GIRALDO RINCÓN** identificado con C.C. 16.728.258 en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$98.0000.000.00**

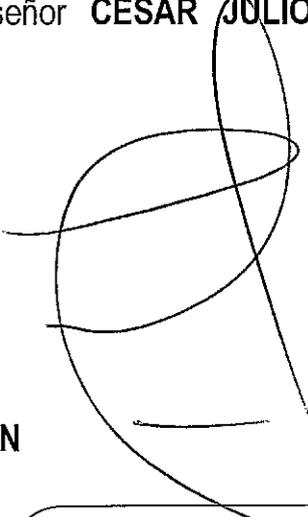
Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- PONGASE en conocimiento de la parte actora el escrito de la secuestre **MARICELA CARABALI**, donde informa que dejó en depósito provisional el vehículo automotor de placa **COL658** al señor **CESAR JULIO GIRALDO**. Para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD.029 2014 00871 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 946
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00467 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 258
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado, señor **ROMULO VALENCIA ZUÑIGA (C.C. 2.552.444)** como producto del remate dentro del proceso Ejecutivo que adelanta **COOPERATIVA DE CREDITO** ante el Juzgado 9º Civil Municipal de esta ciudad. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009-2013-00311-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 268

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, presentada por la Doctora ROSA LUZ FIALLO FERNANDEZ, T.P. 43428 del C.S.J, lo manifestado por la parte ejecutante es procedente, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado MIRIAM VASQUEZ LUNA contra DELAYID DUVAN YEPES MEJIA., pago total de la obligación demandada.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez líbrense por secretaría los oficios correspondientes y los mismos sean entregados únicamente a l parte demandante.

3. **ORDENAR** la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **370-847643**, constituido mediante la escritura pública No. 666 del 06-03-2012, otorgada en la Notaría 23 del circulo de Cali, según anotación Nro. 05. Líbrense el exhorto por secretaría.

4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. Por secretaría, expídase certificación de "la cadena de cesionarios, para levantar hipoteca", una vez la parte interesada aporte el arancel judicial.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: MARZO 01 DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Notaría
Ana G. Calad Enriquez

RAD. 012 2013 00434 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- REQUERIR al "HOTEL TURISTICO LA LUNA", a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1975 de fecha 25 de Julio de 2013, librado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali, en el cual se comunicó el embargo preventivo de la quinta parte del sueldo que constituya factor salarial que devenga el señor **GONZALO VALLEJO DE LA CUESTA (C.C. 16.702.944)**.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G.P.**

2.- DECRETAR el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **GONZALO VALLEJO DE LA CUESTA (C.C. 16.702.944)**, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$30.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA**
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD.012 2009 00146 00

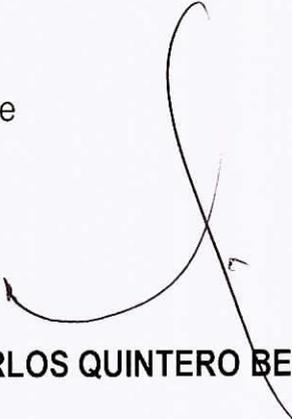
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 952

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.-EN ATENCION a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD.008 2011 00742 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 940

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

- **REQUERIR** al **BANCO DAVIVIENDA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 02-1998 del 22 de septiembre de 2015, librado por este Despacho, donde se comunicó el embargo y secuestro de los dineros depositados que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorro, a nombre de la señora **VIVIANA PATRICIA ERAZO GRAJALES** identificada con Cédula de ciudadanía No. 67.020.446. Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 019 2011 00689 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 255

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Visto los escritos que antecede y como quiera que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali mediante oficio 4507 da respuesta a la solicitud de remanentes comunicada por oficio 02-2433 el despacho:

RESUELVE

1. AGRÉGUESE para que obre y conste el oficio No. 4507 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte actora el oficio por medio del cual informa que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso ejecutivo **NO SURTE** los efectos legales, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación.

2.- DECRÉTESE el embargo y secuestro previo del vehículo automotor de placa **CQC547** de propiedad de la demandada **MARIA DEL ROSARIO IMPATA CEBALLOS (C.C. 66.750.724)** Librese el respectivo oficio a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali (Valle).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD.027 2012 00745 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 939

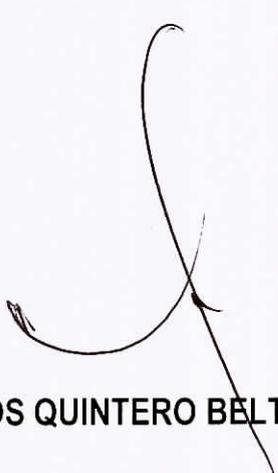
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

- **REQUERIR** al pagador de **COLPENSIONES** , a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 345 del 11 de febrero de 2013, librado por el despacho de origen, donde se comunicó el embargo y retención preventivo, del 50% de los dineros asignados por concepto de pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos a que tiene derecho el demandado **ARNULFO SERRANO TOVAR** identificado con C.C. 6.041.604. Por secretaría líbrese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00618 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se le corra traslado a la liquidación de crédito que aporta, con el objeto de corregir las allegadas anteriormente, por no haber tenido en cuenta lo ordenado en el mandamiento de pago (fol.103-105 y 108-109 cd1) el Despacho resuelve **NO ACCEDER** a la solicitud, si bien las anteriores liquidación que allegó la togada obrantes a folios 103-105 y 108-109 no estaban conforme ordenaba el mandamiento de pago, a folios 111 y 113 Cd-1, se encuentran modificadas y aprobadas las antedichas liquidación, modificaciones que se hicieron conforme al mandamiento de pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2006 00450 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 934
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el arancel y las expensas allegadoa por la parte actora.

2.- A su turno, **EXPIDASE** por secretaría, la copia autentica solicitada en el escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que ya aporto el arancel judicial por el valor de \$7.000 Mcte consignados en el banco agrario de Colombia y las expensas por el valor de \$300 Mcte.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 035 2012 00879 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 936

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten los oficios Nos 004 del 13 de enero de 2016 y 3895 del 27 de noviembre de 2015, procedentes del juzgado 11 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2015 00494 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.-Como quiera que en el presente proceso ya se emitió auto de seguir adelante con la ejecución, **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de envío de notificación por aviso art. 320 del C.P.C., téngase en cuenta en el momento de liquidar las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00508 00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 265

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorro, CDTs, a nombre del demandado TECNIREDES S.A.S. identificado con Nit. 805.017.125-7, en la entidad BANCOLOMBIA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$16'400.000,00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAD. 035 2008 00213 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 269
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

De acuerdo al anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, este Juzgado:

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero, tales como, CDTs, acciones, aceptaciones bancarias etc. Junto con los créditos que produzcan los dineros en ellos representados a nombre del demandado **URIEL TOVAR CASTILLO** identificado con C.C. 16.790.010 en el Depositado Centralizado de Valores "**DECEVAL**". **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$15.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los toques de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00028 00

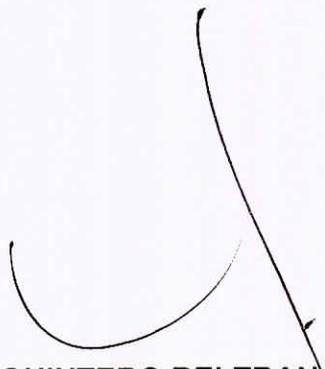
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 935

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 0258 del 12 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 021 2011 00265 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 923
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de febrero de 2016

.-GLOSAR a los autos la anterior comunicación procedente de la **DIAN**, poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA